Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035



CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 11 de octubre de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto), la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM nº134, de 11 de junio) y la Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185, de 10 de agosto).

La citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2017, se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, considerando que concurren razones de interés público suficientes para aplicar al citado procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-6579-84025035

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, integrantes de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2017.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM de 20 de agosto), Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM de 11 de junio) y Orden de 4 de agosto de 2016 (BORM de 10 de agosto), en adelante, Orden de bases.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad es ofrecer a los trabajadores desempleados una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Artículo 3. Modalidad y programas objeto de la convocatoria.

Serán subvencionables los siguientes programas y medidas de apoyo a la formación:

ACCIONES DE FORMACIÓN (Modalidad 2):

Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria las acciones de formación correspondientes a la Modalidad 2 “Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados” del artículo 2 de la Orden de bases, incluidas en los programas que a continuación se establecen:

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-6579-84025035

Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados.
Programa 2. Acciones formativas dirigidas a parados de larga duración.
Programa 3. Acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad

B) MEDIDAS DE APOYO A LA FORMACIÓN.

1. Los alumnos participantes en las acciones formativas subvencionadas podrán solicitar las ayudas y/o becas recogidas en el artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para ello.

2. A tenor del artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), los trabajadores desempleados en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales Públicos competentes, que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir una ayuda para conciliar su asistencia a la formación por una cuantía del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia, siempre que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan los requisitos siguientes:

a. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del IPREM. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional, en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

c. Disponer de un itinerario de inserción en el que se incluya la formación como servicio requerido tras el análisis del perfil y diagnóstico de necesidades de la persona.

La solicitud de la ayuda se realizará a través del empleado público del Servicio de Orientación del SEF o de quien determine el protocolo de coordinación, en su caso.

3. La ayuda establecida en el artículo 4.4 de la Orden de bases para conciliar a l*as trabajadoras desempleadas en situación de violencia de género su asistencia a la* formación y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, se aplicará también a aquellas que estén al cuidado de hijos menores de 12 años y cumplan el resto de requisitos recogidos en dicho artículo.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-6579-84025035

4. Estas ayudas serán objeto de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La concesión de las citadas ayudas estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2017, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo a los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.463.52	040007170001	2.340.000,00	100
57.03.00.324A.473.54	040008170001	6.590.000,00	100
57.03.00.324A.483.54	040009170001	4.980.000,00	100
	Total	**13.910.000,00**	

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.
Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.
Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1, letra a) de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

La dotación final de los créditos presupuestarios asignados a cada proyecto queda supeditada a la cuantía efectiva de fondos destinados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en la Orden de Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la distribución territorial para el ejercicio económico de 2017, de fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas de las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2017, que cubren los ámbitos mencionados en el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Además, se establece un cuantía adicional estimada de 8.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

La comisión técnica de valoración del artículo 12 de la presente resolución, establecerá la financiación inicial asignada a cada programa en función de

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-6579-84025035

criterios técnicos relativos al peso del colectivo destinatario, la distribución territorial y sectorial de las solicitudes recibidas y la calidad de dichas solicitudes, así como en relación a los objetivos propuestos para el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) 2017.

En el caso de inexistencia de solicitudes suficientes o cuya calidad no alcance unas garantías mínimas, la comisión podrá realizar una modificación justificada de las cantidades iniciales asignadas a cada programa.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las ayudas relacionadas con las medidas de apoyo a la formación vinculadas a las acciones formativas objeto de esta convocatoria.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones formativas de la modalidad 2 incluidas en los programas 1, 2 y 3, las entidades de formación, acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los propios de cada modalidad y programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Este es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones .

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente correspondientes de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Participación de los trabajadores.

Los alumnos que accedan a acciones formativas deberán estar inscritos como desempleados en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. Este requisito deberá cumplirse al inicio de la acción formativa o en el momento en que dichos trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas.

Artículo 9. Formación de oferta planificada.

La formación de oferta planificada por el SEF, a la que hace referencia el artículo 3 de la orden de bases y que establece las acciones de formación que tendrán carácter prioritario para su desarrollo, es la que figura en el Anexo I a esta resolución.

Artículo 10. Solicitudes.

1. **Modelo de solicitud.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución 12 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) cuyo acceso se encuentra disponible en el bloque de “ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA EL

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

EMPLEO" del portal de empleo del SEF www.sefcarm.es; e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico".

2. **Límite de solicitudes**. El interesado registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones formativas diferentes de la modalidad 2 pretenda que le sean subvencionadas. No obstante, el conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición en una misma aula de un número superior a 6.500 horas. En caso contrario, únicamente se admitirá el número de solicitudes que se ajuste al mencionado límite, por estricto orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

3. **Especialidades formativas**.

a) Inscripción/acreditación de especialidades. Las entidades de formación interesadas en impartir especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberán disponer, a la entrada en vigor de la presente resolución, de centros de formación acreditados para su impartición.

   No obstante lo anterior, las entidades que cumplan con los requisitos de espacios, instalaciones y recursos que se detallan en los programas de las correspondientes especialidades formativas, podrán solicitar su acreditación durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el apartado 4 de este artículo.

   Para el resto de especialidades formativas, incluidas en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, las entidades deberán presentar la declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de la misma. Esta declaración se presentará a través de la propia solicitud de subvención (aplicación GEFE).

   En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de inscripción/acreditación de los centros de formación.

b) Carnés profesionales. En el supuesto de que cualquiera de las especialidades solicitadas tenga como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de Formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá acreditarse ante el SEF durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el punto 4 de este artículo.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

c) En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumno podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI) o por la propia entidad habilitada para impartir dicha especialidad ajustándose a lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se la que se autoriza a las entidades de formación a determinar el nivel de competencia lingüística de lenguas extranjeras de los candidatos y se da validez a los resultados obtenidos para el acceso a las acciones de formación.

d) Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumno de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística, las programadas en modalidad bilingüe y aquellas otras que incluyan módulos formativos de idioma extranjero, la Entidad de Formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores del nivel de competencia lingüística del Marco Europeo de Referencia. La impartición de estas acciones formativas deberá incorporar obligatoriamente la realización por parte de la Entidad Certificadora, en los términos contemplados en el mencionado acuerdo, de la evaluación final y la certificación/acreditación del nivel lingüístico adquirido por el alumno.

e) Las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo a las instrucciones específicas aprobadas por Resolución del Director General del SEF.

f) Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial.

4. **Documentación**. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de la aplicación informática GEFE, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

a) Para aquellas solicitudes referidas a especialidades formativas para las que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se disponga de la correspondiente inscripción/acreditación, las entidades presentarán cumplimentado el modelo "*Solicitud de alta o modificación de centros de formación*" a través de la sede electrónica (https://sede.carm.es) procedimiento - 460 Acreditación y registro de las entidades de formación.

b) Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

c) Resolución de concesión o certificado de la Administración Pública competente en la gestión de los fondos para formación profesional para el empleo que acredite la trayectoria de la entidad en los términos establecidos en el criterio 1 de la valoración técnica (artículo 14 de la convocatoria). En caso de aportar un certificado, deberá contener, al menos, la siguiente información: fecha de concesión, número de expediente administrativo, denominación de la acción formativa, programa y/o colectivo destinatario.

   No será necesario presentar esta documentación en el caso de expedientes subvencionados por el SEF

d) Certificado de la Administración Pública competente en la gestión de los fondos para formación profesional para el empleo o declaración responsable del solicitante que acredite el grado de cumplimiento en la ejecución de la actividad formativa subvencionada en los términos establecidos en el criterio 2 de la valoración técnica (artículo 14 de la convocatoria) que deberá contener, al menos, la siguiente información adicional al certificado del punto anterior: número de alumnos programados y número de alumnos que han finalizado la acción formativa

   No será necesario presentar dicha información en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

5. **Lugar de presentación**. La documentación a aportar por las entidades solicitantes, a excepción de la solicitud de subvención que será presentada en la forma prevista en el apartado uno, será presentada a través del registro electrónico (https://sede.carm.es) (Procedimiento 1609 – Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios) y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. **Subsanación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015,

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-6579-84025035

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a) Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención registradas, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 14 de la presente Resolución .

b) Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-6579-84025035

instructor.

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. **Actas**. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 14. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Procedimiento de valoración de solicitudes.

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad. En cualquier caso, la programación final de la oferta formativa se ajustará a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos entre los diferentes municipios de la Región de Murcia en función de la población desempleada registrada en cada uno de ellos y el volumen y características de su actividad productiva.

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. Tendrán prioridad sobre el resto de acciones solicitadas, aquellas que se correspondan con la oferta de formación planificada a que se refiere el Anexo I, sin perjuicio de la programación de aquellas que, no figurando en la planificación anual de la oferta formativa, y a juicio del órgano instructor, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones y su adecuación a necesidades formativas específicas.

2. **Fases y criterios del procedimiento de valoración.**

FASE I. En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la Formación general y la específica, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 55 puntos. En el caso del programa 3, la puntuación máxima podrá ser de 60 puntos. La puntuación correspondiente a la Fase I se realizará en función de los datos obrantes en el SEF. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo financiadas con fondos públicos. Se puntuará el número total de acciones formativas concedidas a la Entidad en las programaciones de los años 2015 y 2016, a razón de 1 punto por acción, salvo que existan renuncias o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o acción anulada, excluyendo a aquellas pertenecientes a programaciones dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En este criterio se podrá obtener un máximo de 5 puntos y un mínimo de - 5 puntos.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas y finalizadas en las programaciones de los años 2015 y 2016, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas, excluyendo a aquellas pertenecientes a programaciones dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONCEDIDAS EN CONVOCATORIA/S ANTERIOR/ES	PUNTUACIÓN
Anulación o renuncia del 100% de las acciones concedidas	- 5
Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones concedidas	0
Finalización de entre el 61-75 % de los alumnos del total de acciones concedidas	1
Finalización de entre el 75-85% de los alumnos del total de acciones concedidas	3
Finalización de entre el 86-100% de los alumnos del total de acciones concedidas o sin datos disponibles	5

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Inclusión de compromisos de contratación con una duración mínima de 3 meses a jornada completa o de 6 meses a media jornada. La puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 10 puntos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Nº DE ALUMNOS A CONTRATAR	PUNTUACIÓN
Entre 2 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

Cuando se hayan producido incumplimientos por causas imputables a la entidad solicitante en los compromisos de contratación cuyo estado sea *verificado por el SEF,* en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, se aplicará una reducción de la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

- Incumplimiento de hasta el 50 % de los compromisos asumidos: - 10 puntos.
- Incumplimiento de más del 50 % de los compromisos asumidos: - 20 puntos.

Criterio 5. Inclusión de prácticas profesionales no laborales que tendrán una duración mínima equivalente al 20% del total de horas de la acción formativa. En

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

este criterio se podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN
Entre 4 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

No podrán obtener puntuación en este criterio las acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que incluyan el módulo obligatorio de prácticas ni las entidades que hayan incumplido compromisos de prácticas profesionales no laborales, por causas que les sean imputables, en acciones formativas verificadas por el SEF, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Criterio 6. Acciones vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad: 15 puntos.

Criterio 7. Para el caso del programa 3, vinculación con el colectivo objeto del programa. Para las solicitudes que correspondan al programa 3, las entidades que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral de personas con discapacidad recibirán una puntuación de 5 puntos.

Criterio 8. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM.

La valoración total será la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2015 y 2016 por la entidad. La puntuación estará comprendida entre 0 y 5 puntos. Cuando, habiendo finalizado acciones formativas, no se disponga de datos de alguno de los bloques, la valoración total corresponderá con la media del bloque disponible. A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no hayan datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran a esta convocatoria.

Criterio 9. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional. Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral de los alumnos finalizados aptos durante los años 2015 y 2016 asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por cien y un máximo de 5 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma equivalente.

En el caso de que una entidad concurra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

FASE II. En esta fase la Comisión de Valoración medirá la adecuación global de la acción formativa propuesta, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial.
2. Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo.
3. La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.
4. En su caso, el carácter innovador de nuevas especialices formativas.

Se otorgarán 35 puntos a las solicitudes que, habiendo obtenido mayor puntuación en la Fase I, correspondan a aquellas especialidades formativas que presenten mayor nivel de adecuación con respecto al correspondiente programa y municipio de impartición.

En caso de empate entre solicitudes en la Fase II o en la puntuación total obtenida en las dos fases de valoración, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo al siguiente orden:

1) Mejor puntuación en la inclusión de compromisos de contratación (criterio 4).
2) Mejor puntuación en la tasa de inserción laboral (criterio 9).
3) Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 8).
4) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
5) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
6) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
7) Por orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada; así como aquellas

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de bases.

En virtud de la disposición final primera, que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión, con la publicación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días para que las entidades solicitantes efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

El órgano instructor podrá publicar de la misma forma establecida anteriormente, la baremación de los expedientes con anterioridad a la resolución provisional, otorgando un plazo de cinco días hábiles, de acuerdo a la disposición final primera, para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De publicarse la baremación, no habrá lugar a alegaciones sobre la misma en el plazo establecido para las alegaciones sobre la propuesta de resolución provisional.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención.

De acuerdo al artículo 27.2 de la Orden de bases la propuesta no podrá incluir subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante cuando supongan la impartición de más de 3.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, sita en calle del Transporte, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 17. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2018.

Disposición final primera. Tramitación de urgencia.

Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones objeto de convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de octubre de 2017

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López Fuensalida

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

ANEXO

Formación de oferta planificada SEF para 2017

FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel de cualificación
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS				
Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas	SÍ	AFDA0511	260	1
Socorrismo en instalaciones acuáticas	SÍ	AFDP0109	370	2
Guía por itinerarios en bicicleta	SÍ	AFDA0109	420	2
Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	SÍ	AFDA0210	590	3
Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	SÍ	AFDA0110	590	3
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	SÍ	ADGG0408	430	1
Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentación	SÍ	ADGG0508	400	1
Actividades de gestión administrativa	SÍ	ADGD0308	880	2
Actividades administrativas en la relación con el cliente	SÍ	ADGG0208	800	2
Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	SÍ	ADGD0108	630	3
Gestión integrada de recursos humanos	SÍ	ADGD0208	790	3
Creación y gestión de microempresas	SÍ	ADGD0210	520	3
Asistencia a la dirección	SÍ	ADGG0108	610	3
Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	SÍ	ADGG0308	750	3
Financiación de empresas	SÍ	ADGN0108	630	3
AGRARIA				
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	SÍ	AGAO0108	330	1
Actividades auxiliares en ganadería	SÍ	AGAX0108	510	1
Actividades auxiliares en agricultura	SÍ	AGAX0208	370	1
Cultivos herbáceos	SÍ	AGAC0108	600	2
Fruticultura	SÍ	AGAF0108	600	2
Horticultura y floricultura	SÍ	AGAH0108	600	2
Ganadería ecológica	SÍ	AGAN0108	490	2
Apicultura	SÍ	AGAN0211	410	2
Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	SÍ	AGAO0208	470	2
Agricultura ecológica	SÍ	AGAU0108	490	2
Producción de semillas y plantas en vivero	SÍ	AGAU0110	580	2
Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria	SÍ	AGAU0111	630	2
Gestión de la producción agrícola	SÍ	AGAU0208	820	3
Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero	SÍ	AGAU0210	540	3
ARTES GRÁFICAS				
Operaciones de manipulado y finalización de productos	SÍ	ARGT0111	300	1
Tratamiento y maquetación de elementos gráficos en preimpresión	SÍ	ARGP0110	620	2
COMERCIO Y MARKETING				
Actividades auxiliares de almacén	SÍ	COML0110	210	1
Actividades auxiliares de comercio	SÍ	COMT0211	270	1
Actividades de gestión del pequeño comercio	SÍ	COMT0112	530	2
Tráfico de mercancías por carretera	SÍ	COML0109	520	3
Tráfico de viajeros por carretera	SÍ	COML0111	450	3

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-6579840f5035

Organización del transporte y la distribución	SÍ	COML0209	420	3
Organización del transporte y la distribución (Bilingüe Ingles)	SÍ	COML0209-BI	420	3
Gestión y control del aprovisionamiento	SÍ	COML0210	450	3
Gestión y control del aprovisionamiento (Bilingüe Ingles)	SÍ	COML0210- BI	450	3
Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	SÍ	COML0211	630	3
Organización y gestión de almacenes	SÍ	COML0309	390	3
Marketing y compraventa internacional	SÍ	COMM0110	750	3
Marketing y compraventa internacional (Bilingüe Inglés, más módulo lengua extranjera: Alemán)	SÍ	COMM0110-BI	750	3
Asistencia a la investigación de mercados	SÍ	COMM0111	510	3
Gestión de marketing y comunicación	SÍ	COMM0112	810	3
Atención al cliente, consumidor o usuario (Bilingüe Inglés)	SÍ	COMT0110- BI	460	3
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	SÍ	COMT0210	660	3
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional (Bilingüe Inglés)	SÍ	COMT0210-BI	660	3
Gestión comercial de ventas (Bilingüe Inglés)	SÍ	COMT0411-BI	610	3
Actividades de Venta	SÍ	COMV0108	590	2
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
Prevención básica de riesgos laborales en construcción (*)	SÍ	MF1360_2	60	2
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	SÍ	ELEE0108	220	1
Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	SÍ	ELES0208	380	1
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	SÍ	ELEQ0111	390	1
Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	SÍ	ELEE0109	920	2
Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación	SÍ	ELEE0209	490	2
Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	SÍ	ELEM0111	480	2
Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	SÍ	ELEM0311	510	2
Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	SÍ	ELES0108	450	2
Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	SÍ	ELES0209	420	2
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	SÍ	ELEM0210	650	3
Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	SÍ	ELEM0110	630	3
Mantenimiento de electrodomésticos	SÍ	ELEM0411	500	2
Montaje y mantenimiento de instalaciones de Megafonía, Sonorización de locales y Circuito cerrado de televisión	SÍ	ELES0109	350	2
ENERGÍA Y AGUA				
Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	SÍ	ENAE0111	540	1
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	SÍ	ENAE0208	580	2
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	SÍ	ENAE0108	540	2
Eficiencia energética de edificios	SÍ	ENAC0108	920	3
Gestión del uso eficiente del agua	SÍ	ENAA0112	680	3
FABRICACIÓN MECÁNICA				
Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	SÍ	FMEE0108	440	1
Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	SÍ	FMEC0108	530	2
Soldadura con electrodo revestido y TIG	SÍ	FMEC0110	680	2
Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG	SÍ	FMEC0210	60 0	2

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	SÍ	FMEE0208	690	2
Mecanizado por arranque de viruta	SÍ	FMEH0109	620	2
Mecanizado por corte y conformado	SÍ	FMEH0209	620	2
Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico	SÍ	FMEM0209	600	3
Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto rendimiento	SÍ	FMEM0211	630	3
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Comunicación en lengua castellana n3	NO	FCOV02	200	3
Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n2	NO	FCOV05	180	2
Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n3	NO	FCOV06	180	3
Competencia matemática n3	NO	FCOV12	200	3
Comunicación en lengua castellana n2	NO	FCOV22	120	2
Competencia matemática n2	NO	FCOV23	120	2
HOSTELERÍA Y TURISMO				
Operaciones básicas de pisos en alojamientos	SÍ	HOT A0108	380	1
Operaciones básicas de cocina	SÍ	HOTR0108	350	1
Operaciones básicas de pastelería	SÍ	HOTR0109	410	1
Operaciones básicas de restaurante y bar	SÍ	HOTR0208	290	1
Repostería	SÍ	HOTR0509	500	2
Cocina	SÍ	HOTR0408	810	2
Servicios de restaurante	SÍ	HOTR0608	580	2
Servicios de restaurante (Bilingüe Ingles)	SÍ	HOTR0608-BI	580	2
Servicios de bar y cafetería	SÍ	HOTR0508	640	2
Servicios de bar y cafetería (Bilingüe Ingles)	SÍ	HOTR0508-BI	640	2
Alojamiento rural	SÍ	HOTU0109	580	2
Creación y gestión de viajes combinados y eventos (Bilingüe Ingles)	SÍ	HOTG0108-BI	670	3
Recepción en alojamientos	SÍ	HOTA0308	630	3
Venta de servicios y productos turísticos (Bilingüe Ingles)	SÍ	HOTG0208-BI	670	3
Promoción turística local e información al visitante (Bilingüe Ingles)	SÍ	HOTI0108-BI	690	3
Sumillería	SÍ	HOTR0209	730	3
Sumillería (bilingüe ingles)	SÍ	HOTR0209-BI	730	3
IMAGEN PERSONAL				
Servicios auxiliares de estética	SÍ	IMPE0108	360	1
Servicios auxiliares de peluquería	SÍ	IMPQ0108	330	1
Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	SÍ	IMPP0208	640	2
Peluquería	SÍ	IMPQ0208	710	2
Maquillaje integral	SÍ	IMPE0209	660	3
Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	SÍ	IMPE0109	590	3
Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	SÍ	IMPE0110	570	3
Peluquería técnico-artística	SÍ	IMPQ0109	600	3
Tratamientos capilares estéticos	SÍ	IMPQ0308	440	3
IMAGEN Y SONIDO				
Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	SÍ	IMSV0209	540	3
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS				
Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	SÍ	INAD0108	300	1
Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	SÍ	INAQ0108	240	1
Elaboración de productos para la alimentación animal	SÍ	INAD0210	360	2
Carnicería y elaboración de productos cárnicos	SÍ	INAI0108	510	2
Sacrificio, faenado y despiece de animales	SÍ	INAI0208	470	2
Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura	SÍ	INAJ0109	540	2
Elaborador de productos precocinados y cocinados	NO	INAR10	570	2
Fabricación de conservas vegetales	SÍ	INAV0109	480	2

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-6579-84025035

Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	SÍ	INAE0209	560	2
Elaboración de cerveza	SÍ	INAHO21O	310	2
Encargado de la industria alimentaria	NO	INAN6006	460	3
Industrias cárnicas	SÍ	INAI0109	600	3
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES				
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	SÍ	IFCT0108	370	1
Sistemas microinformáticos	SÍ	IFCT0209	600	2
Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	SÍ	IFCT0309	510	2
Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	SÍ	IFCD0210	590	3
Sistemas de gestión de información	SÍ	IFCD0211	590	3
Gestión de redes de voz y datos	SÍ	IFCM0310	610	3
Administración de bases de datos	SÍ	IFCT0310	650	3
Administración de servicios de internet	SÍ	IFCT0509	590	3
Gestión de sistemas informáticos	SÍ	IFCT0510	500	3
Programación de sistemas informáticos	SÍ	IFCT0609	590	3
Introducción al desarrollo de aplicaciones orientadas a objetos (Microsoft)	NO	IFCD18	160	2
Desarrollo de aplicaciones java: componentes web y aplicaciones de base de datos (JSP Y JPA)	NO	IFCD04	190	3
Desarrollo de aplicaciones móviles JAVA ME	NO	IFCD05	100	3
Desarrollo de aplicaciones web JAVA: webservices con j2ee	NO	IFCD07	140	3
Big data developer con cloudera apache HADOOP	NO	IFCD23	175	3
Desarrollador SAP ABAP	NO	IFCT12	240	3
Analista de datos big data cloudera apache HADOOP	NO	IFCT24	120	3
Oracle big data analista	NO	IFCT30	175	3
Desarrollo de aplicaciones web sobre ORACLE database	NO	IFCD08	160	3
Implementación de soluciones Microsoft azures en infraestructuras TI	NO	IFCD20	100	3
Desarrollo de soluciones Microsoft azure	NO	IFCD21	100	3
Administrador big data cloudera apache HADOOP	NO	IFCT23	110	3
MCSA SQL server	NO	IFCT25	240	3
Confección y publicación de páginas Web	SÍ	IFCD0110	560	2
Operaciones de Sistemas Informáticos	SÍ	IFCT0210	600	2
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO				
Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	SÍ	IMAI0108	480	1
Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	SÍ	IMAQ0108	590	2
Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	SÍ	IMAR0108	540	2
Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	SÍ	IMAR0408	500	2
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	SÍ	IMAR0309	540	3
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas de producción industrial	SÍ	IMAQ0208	570	3
Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación – extracción	SÍ	IMAR0208	500	2
MADERA, MUEBLE Y CORCHO				
Trabajos de carpintería y mueble	SÍ	MAMD0209	170	1
Proyectos de instalación y amueblamiento	SÍ	MAMB0110	420	3
MARÍTIMO PESQUERA				
Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo	SÍ	MAPN0110	300	1
Actividades subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de recursos	SÍ	MAPB0112	410	1
Actividades auxiliares de mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones del buque	SÍ	MAPN0512	430	1
Actividades de cultivo de plancton y cría de especies acuícolas	SÍ	MAPU0309	350	1

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-657984025035

Actividades de engorde de especies acuícolas	SÍ	MAPU0209	320	1
Seguridad Marítima. Curso de Formación Básica	NO	MAPN02EXP	70	1
Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo	SÍ	MAPN0712	530	2
Operaciones mecánicas de manipulación de mercancías en las actividades de carga, estiba, desestiba y transbordo	SÍ	MF1955_2*	240	2
Inglés técnico-marítimo aplicado al ámbito de la carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo	SÍ	MF0807_2*	80	2

*Ambos módulos pertenecen al certificado de profesionalidad Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo [MAPN0712].

QUÍMICA

Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	SÍ	QUIA0208	520	3
Operaciones básicas en planta química	SÍ	QUIE0108	6 10	2
Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	SÍ	QUIE0308	300	1
Elaboración de productos farmacéuticos y afines	SÍ	QUIM0109	600	2
Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos	SÍ	QUIT0209	530	2

SANIDAD

Trasporte sanitario	SÍ	SANT0208	560	2
Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	SÍ	SANT0108	340	2
Tanatopraxia	SÍ	SANP0108	520	3

SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE

Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	SÍ	SEAG0209	210	1
Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	SÍ	SEAD0112	330	2
Gestión de residuos urbanos e industriales	SÍ	SEAG0108	390	2
Servicios para el control de plagas	SÍ	SEAG0110	370	2
Operación de estaciones de tratamientos de aguas	SÍ	SEAG0210	540	2
Gestión ambiental	SÍ	SEAG0211	500	3
Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	SÍ	SEAG0311	510	3

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	SÍ	SSCM0108	230	1
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SÍ	SSCS0208	450	2
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	SÍ	SSCS0108	600	2
Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SÍ	SSCB0209	310	2
Gestión de llamadas de teleasistencia	SÍ	SSCG0111	310	2
Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales	SÍ	SSCB0110	480	3
Docencia de la formación profesional para el empleo	SÍ	SSCE0110	380	3
Inglés A1	NO	SSCE01	150	1
Inglés A2	NO	SSCE02	150	1
Inglés B1	NO	SSCE03	240	1
Inglés B2	NO	SSCE04	240	2
Inglés C1	NO	SSCE05	240	2
Alemán profesional Nivel A1	NO	SSCE16EXP	200	1
Alemán profesional Nivel A2	NO	SSCE17EXP	250	1
Alemán profesional Nivel B1	NO	SSCE18EXP	250	2

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Reparación de calzado y marroquinería	SÍ	TCPC0109	280	1
Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural	SÍ	TCPF0209	320	1

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos	SÍ	TMVL0109	310	1
Operaciones auxiliares de mantenimiento en	SÍ	TMVG0109	310	1

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:26:31 | Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 11/10/2017 14:40:45
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0b7536ee-aa04-1888-6579-84025035

electromecánica de vehículos				
Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	SÍ	TMVG0209	520	2
Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos	SÍ	TMVG0210	680	2
Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	SÍ	TMVG0309	480	2
Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil	SÍ	TMVG0310	510	2
Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	SÍ	TMVG0409	520	2
Pintura de vehículos	SÍ	TMVL0509	500	2
Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	SÍ	TMVL0309	560	2

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Pintura decorativa en construcción	SÍ	EOCB0110	640	2
Cubiertas inclinadas	SÍ	EOCB0111	620	2
Revestimientos con pastas y morteros en construcción	SÍ	EOCB0210	670	2
Pavimentos y albañilería de urbanización	SÍ	EOCB021	490	2
Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción	SÍ	EOCB0310	750	2
Pintura industrial en construcción	SÍ	EOCB0311	600	2
Armaduras pasivas para hormigón	SÍ	EOCE0111	610	2
Encofrados	SÍ	EOCE0211	610	2
Montaje de andamios tubulares	SÍ	EOCJ0109	360	2
Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos	SÍ	EOCJ0110	550	2
Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	SÍ	EOCJ0111	590	2
Instalación de sistemas técnicos de pavimentos empanelados y mamparas	SÍ	EOCJ0211	390	2
Control de ejecución de obras de edificación	SÍ	EOCO0112	750	3
Control de ejecución de obras civiles	SÍ	EOCO0212	650	3

(*) Para la impartición del módulo “MF1360_2 Prevención básica de riesgos laborales en construcción”, las entidades de formación deberán disponer de centros acreditados para la impartición de alguno de los siguientes certificados de profesionalidad que contienen este módulo formativo